



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

Ref. Expte N° 3000-17132-2023

VISTO: Lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia a través de la Resolución N° 2079/19, en la que se habilita el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, por parte de las entidades públicas o privadas interesadas en adherir a tales herramientas tecnológicas, y que habitualmente efectúen comunicaciones con órganos jurisdiccionales y de gobierno (art. 5).

Que, en tal sentido, el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA), suscribió y remitió a la Secretaría de Planificación las Actas de aceptación y confidencialidad respectivas, que obran como Anexos I y II de aquella Resolución;

Y CONSIDERANDO: 1°) Que, en el artículo 6° de la citada Resolución, se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema -para cada supuesto- que permitirá requerir y contestar los oficios judiciales por medios electrónicos.

2°) Que, habiéndose cumplido los recaudos técnicos para la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión, resulta oportuno establecer el día 30 de octubre del corriente año como fecha de inicio del nuevo sistema.

3°) Que, las comunicaciones electrónicas con el citado organismo se realizarán utilizando la integración del Sistema AUGUSTA de la Suprema Corte de Justicia y el Sistema de Gestión Documental Electrónica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires -GDEBA- (cfr. Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia el 01-9-20 y sus Actas Complementarias N° 1 y N° 2) y comprendiendo los oficios

judiciales (v.gr. pedidos de informe, embargos -y su levantamiento- sobre sueldos de empleados del organismo o sobre facturación, afiliaciones en proceso de familia) que no impongan una prestación al IOMA, dado que en este último caso interviene el Fiscal de Estado en su domicilio electrónico (cfr. Decreto-Ley N°7543/69; art. 5, Acuerdo N° 3989 -t.o. Ac. 4113-).

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día 30 de octubre del corriente año como fecha de efectivo funcionamiento del mecanismo de oficios judiciales, por medios electrónicos, que se requieran y contesten por parte del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA).

Tal operatoria se realizará utilizando la integración de los Sistemas AUGUSTA-GDEBA y alcanzará a todo tipo de comunicaciones judiciales, salvo en las que imponga una prestación a IOMA, que serán dirigidas sólo al domicilio electrónico del Fiscal de Estado (cfr. Decreto-Ley N°7543/69; art. 5, Acuerdo N° 3989 -t.o. Ac. 4113-).

Artículo 2°: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como, en su caso, a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia y a los Registros Públicos que, a partir de la fecha y con los alcances indicados en el artículo anterior, deberán canalizar indefectiblemente los oficios correspondientes -en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada- al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s del IOMA que será/n publicado/s por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia y será/n incluido/s en el Registro de Domicilios Electrónicos (Acuerdo N° 3989 -t.o. Ac. 4113-).

Artículo 3º: Solicitar al IOMA y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires la difusión de la presente operatoria.

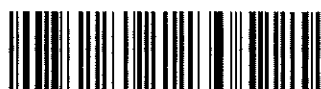
Artículo 4º: Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del presente en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Suprema Corte, y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 19/10/2023 10:26:38 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

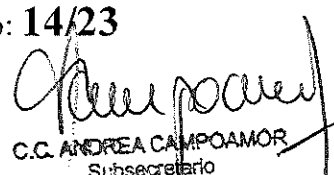
Funcionario Firmante: 19/10/2023 10:32:10 - TRABUCCO Néstor Antonio -



236601743001616247

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **14/23**


C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación

